



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 48

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-05989141- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 15 obra Resolución N° 190-S/2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo relacionado con el pago de título de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia del Oficial Principal -Personal Policial- DÍAZ EMULO, JUAN ANDRÉS, con retroactividad al 20 de agosto de 2021 (fecha de su solicitud);

Que en orden 47 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 190-S por la que ordena el pago del título de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia al administrado adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no pueden ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución 190-S lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Deberá adjuntarse al presente, a través de la Dirección de Capital Humano y Capacitación la siguiente INFORMACIÓN: legajo informático del administrado, informe de último domicilio laboral y real del mismo a fin de notificar el traslado de la demanda e informarse si ha sido liquidado el adicional, en su caso desde que fecha y monto total abonado; 5) Con esa información deberá gestionarse/tramitarse la emisión del decreto que instruya a Asesoría de Gobierno sobre la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el art. 3 de la Ley 3918, por lo periodos que no hayan sido alcanzados por la prescripción...";

Que en orden 51 obra Resolución N° 5244-SyJ de fecha 08 de octubre de 2025, mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 190-S de fecha 03 de febrero de 2022 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 47,

EL



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el Oficial Principal -Personal Policial- DIAZ EMULO, JUAN ANDRES, D.N.I. N° 29.717.600, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltase al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/02/2026	32539